

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0007-00

Interlocutorio civil N° 347

VEINTIDOS de noviembre del año dos mil veintiuno.

Se tiene que, dentro del término legal el curador ad-litem designado a la parte demandada "JULIO VICENTE CARRANZA NIÑO, HOLLMAN CARRANZA CARRANZA en su condición de heredero determinado de VICTOR CARRANZA NIÑO (q.e.p.d), y demás herederos indeterminados de éste", en la presente acción de "Nulidad de Compraventa y de Documento Interno" propuesta por el ciudadano JOSE DE JESUS MARTINEZ PADILLA, replicó la demanda, y propuso la excepción de mérito o fondo que denominó "Acción de Prescripción" :

Es por tanto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días hábiles para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Sea el momento también de RECONOCER y TENER al Dr. MICHAEL SEBASTIAN ABRIL SANCHEZ como APODERADO del demandado HOLLMAN CARRANZA CARRANZA, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A stylized, cursive handwritten signature in black ink.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA